RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de des míl veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias				
Escrito de la	delegada	del Municipio de Mexicali,	Estado de Baja	15754
California.				

Documental recibida el siete de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional 97/2021, desahogando la vista ordenada en proveído de veintitres de septiembre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción l<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, y 53<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Il. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el actó o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2021

aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>5</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

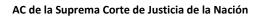
Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 97/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 86521



Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	stado del				
		THE OTHER PROPERTY OF THE PROP	certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/		<u> </u>		
Firma	Serie del certificado del firmante	100000100000000000000000000000000000000	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:54Z / 14/10/2021T12:15:54-05:00/	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	45 86 39 0f 69 ce c5 0d 28 0e d2 a8 50 e4 96	96 62 3f 1a d3 27 98 20 1b 33 5f 53 49 2c fa 08/88/a7 bf 5f ef	2e 8d f8 66	7f dc	9e 91 b4 00		
		7c 35 9c f8 e2 cd db 99 a8 23 4f cb 24 0f d7 e4 95 fc d7 88 f0	4		V		
		60 53 9b 25 a3 a7 1f 5b 66 4 <del>d 6c 33 84</del> 88 08 49 8f f2 c4 c9 9		_ /			
	15 c8 46 67 ee 7a b2 8a 5d 8e 26 bf ab 5d 1f 9e a9 99 ef 98 c4 b6 27 69 04 5c 59 57 9c f5 92 48 b0 8d 67 40 aa cf a4/b4 fb 02 8a a1 94 ad						
	96 c3 75 82 70 8c 7f 6b 56 9a d9 ad 56 73 a5 e3 91 c5 a5 50 7b fe 5d a9 f3 b8 51 88 6f 85 8a 01 31 5b 00 4e 3e 0a f0 96 07 f1 09 12 4a 54						
	b6 2b ff c7 20 04 33 e7 44 61 d0 46 1a f2 87 00 c4 5a 68 4b 9b bc 14 72 0b ce						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:54Z/ 14/10/2021T12:15:54-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:54Z / 14/10/2021T12:15:54-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4161076					
	Datos estampillados	B1170F2B1102A6A7D20B54CA2598EC1A24E5A8423FB71F	FD4C85C38	BFF87	4B4313		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vig	Vigente		
	CURP	CORC740405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:58:43Z / 13/10/2021T11:58:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	be a5 c0 61 07 3b 82 ca ea c3 6e e5 d3 97 9d	bb 7e 64 4d aa e7 d2 ed 0a 7c 6d b7 52 e8 0d 38 03 d7	d5 88 7a f3 cc f	2 ce 9	e 68 6d f5 57		
	d6 3b 36 6d c5 a1 00 2f f8 71 80 ae 31 4a 7f 1	d 02 96 b2 bf af 56 87 d <del>7 19</del> e3 4e 17 02 74 24 d5 17 13	e5 15 6f a2 a5	00 a4	9f 1e 8b a3 5		
	b4 0f 4a 10 0e 76 ca 11 13 d7 fd 49 13 04 4b 23 91 37 8e 53 3b,51 a2 72 22 1b 62 ed ae cb eb a1 29 cf 26 db 05 02 1c a3 c5 a5 c8 05 c0						
	8c 1e 2f 2e d5 6e 76 5f 96 97 33 c0 a9 2a ba ca ec 1e 95 62 6a 58 82 5b 17 e0 5c 5e 45 21 70 60 f3 e3 0c db a4 05 3a a6 6a af e8 3e 0e						
	ee c3 86 c6 1b c6 6b 28 c5 da 3f 74 7e 65 c5 f6 f9 59 5d 6a 66 ec f1 01 d2 89 c9 4c 93 35 76 8c df ed 9e f9 2d 6a 0d ed a9 1b 13 86 cb 63						
	06 e6 16 f3 24 b2 20 b9 12 8e 3e 30 9c 39 f1 20 f0 4e 59 6d c2 94 66 68 2b 52 e3 55 35						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:58:43Z / 13/10/2021T11:58:43-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/10/2021T16:58:43Z / 13/10/2021T11:58:43-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4156691					
	Datos estampillados	DA0F43A8EDFB849A68B9922E4796CBE1B4F315C09	2234B14E8B91	9714E	8C4A98		